solventum

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS EN COMODATO

Conste por el presente documento los Términos y Condiciones para la entrega de equipos en comodato (en adelante, los "Términos y Condiciones") que celebran, **KCI Colombia S.A.S.**, con NIT. 900.894.722-1, con domicilio en Avenida carrera 45 108-27 Bogotá, Colombia, representada por su representante legal, **Alvaro Andres Zapata Rodriguez**, identificado con CC No. **79.852.001** (en adelante, **"KCI"**); y, **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA** identificado con NIT. 890.706.833-9 domiciliado en la Calle 33 NO. 4ª -50, Bogotá, Colombia, representada por su representante legal Martha Johanna Palacios Uribe, identificada con C.C. No. 1.110.443.430 (en adelante, "**EL CLIENTE**") .

PRIMERA. OBJETO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Mediante el presente documento, las Partes acuerdan los términos y condiciones mediante los cuales **KCI** entregará a **EL CLIENTE** los equipos indicados en el **ANEXO 1** de los Términos y Condiciones (en adelante, los "**EQUIPOS**"), en comodato.

SEGUNDA. PROPIEDAD Y ENTREGA.

2.1. **KCI** entrega los Equipos a **EL CLIENTE**, en comodato. Los Equipos serán entregados e instalados en el establecimiento de **EL CLIENTE** (en adelante, el "Establecimiento") que se establezca en el Acta de Entrega de Equipos. Al momento de entrega, las partes suscribirán un documento denominado: "Acta de Entrega de Equipos" **(ANEXO 4).**

TERCERA. UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS E INSUMOS.

3.1. Los Equipos solo podrán ser utilizados para las actividades propias del giro comercial de **EL CLIENTE** y de conformidad con las instrucciones de uso de estos, así como lo pactado en los Términos y Condiciones. Para este efecto, **KCI** entrenará al personal que, por cuenta de **EL CLIENTE**, podrá operar los Equipos. Si este personal fuera reemplazado, **EL CLIENTE** notificará a **KCI** inmediatamente para coordinar el entrenamiento al nuevo personal.

3.2. Los Equipos han sido fabricados y probados utilizando insumos y/o productos de la marca "KCI". En consecuencia, a fin de garantizar su correcto funcionamiento, estos solo podrán ser utilizados con los insumos y/o productos de la marca "KCI" que se detallan en el **ANEXO 2** (en adelante, los "Productos"). **EL CLIENTE** podrá adquirir los Productos directamente a **KCI** o a través de algunos de sus distribuidores autorizados en Colombia.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. Sin perjuicio de otras obligaciones acordadas expresamente en los Términos y Condiciones, son obligaciones de **KCI**: (a) efectuar periódicamente el mantenimiento preventivo de los Equipos, así como el mantenimiento correctivo que estos necesiten **(ANEXO 3)**; (b) reemplazar las piezas del Equipo que se hayan desgastado de manera natural, sin costo para **EL CLIENTE**; (c) garantizar los Equipos contra fallas de fábrica o vicios ocultos; y (d) asumir el costo del traslado hacia el Establecimiento e instalación de los Equipos.

4.2. Por su parte, son obligaciones de **EL CLIENTE**: (a) conservar adecuadamente los Equipos, garantizando su debido cuidado; los Equipos deberán ser utilizados conforme al instructivo de uso y/o los manuales técnicos de estos; (b) informar a **KCI** sobre cualquier desperfecto, avería, daño y/o siniestro ocurrido a los Equipos, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de conocido el hecho; (c) no trasladar los

Equipos fuera del Establecimiento, salvo autorización previa, expresa y por escrito de **KCI**; (d) **no** entregar, subarrendar, ceder o traspasar los Equipos, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **KCI**; y (e) adquirir, durante la vigencia de los Términos y Condiciones, los Productos y cantidades detalladas en el **ANEXO 2** de los Términos y Condiciones.

Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2 de la cláusula tercera, los Equipos sólo podrán ser utilizados con los Productos, por lo que **KCI** podrá realizar inspecciones en los Establecimientos para verificar el cumplimiento de esta obligación en cualquier momento, previa coordinación con **EL CLIENTE**. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 6.3 de la cláusula sexta, en caso se verificase que los Equipos están siendo utilizados con insumos y/o productos diferentes a los Productos, **KCI** podrá aplicar una penalidad equivalente al precio vigente del consumo mensual por maquina el cual de detalla en el **ANEXO 2.**

4.3. En caso de robo, vandalismo u otro evento que afecte o produzca la destrucción, daño irreparable o pérdida de los Equipos, **EL CLIENTE** asumirá el costo total de reposición de los Equipos afectados o destruidos.

4.4 En caso de daños por caída, golpes, mal uso de los Equipos u otra causa ajena al normal funcionamiento de estos, el costo de las reparaciones, cambios de partes y/o repuestos que se efectúen en los Equipos serán a cargo de **EL CLIENTE**.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente documento surtirá efectos desde su suscripción; sin embargo, tendrá un plazo de vigencia inicial de dos (2) años desde la fecha consignada en el Acta de Entrega de Equipo, conforme a lo indicado en el **ANEXO 4** (en adelante, el "Plazo Inicial"), el cual será forzoso para **EL CLIENTE**. Este plazo será renovado por mutuo acuerdo entre las Partes por períodos sucesivos de un (1) año adicional (en adelante, el "Plazo Adicional"), salvo que alguna de las partes decida no proceder con la renovación; en este caso, deberá remitir a la otra una comunicación escrita informando su intención de no renovar el presente documento. Esta comunicación deberá remitirse con una antelación mínima de **treinta (30) días calendario** previos a la finalización del plazo correspondiente. En conjunto, al Plazo Inicial y Plazo Adicional se les denominará la "Vigencia".

En el supuesto que las partes suscriban un otrosí y añadan nuevos equipos al contrato, el Acta de Entrega de Equipo que se suscriba, incluirá el plazo forzoso aplicable al equipo entregado a **EL CLIENTE**.

SEXTA. TERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

6.1. **KCI** podrá invocar unilateralmente la terminación anticipada de los Términos y Condiciones durante la Vigencia. **EL CLIENTE** podrá invocar unilateralmente la terminación anticipada de los Términos y Condiciones únicamente durante el Plazo Adicional y por los Equipos que no se encuentren dentro del plazo forzoso indicado en la cláusula anterior. Para ejecutar esta terminación, la parte interesada deberá remitir a la otra una comunicación escrita informando su intención. Esta comunicación deberá cursarse con una antelación de **treinta (30) días calendario** a la fecha efectiva de terminación.

6.2. El supuesto de resolución referido en el numeral anterior no genera un derecho de indemnización o pago alguno a favor de las partes por concepto de daños y perjuicios. Sin embargo, para que **EL CLIENTE** pueda invocar unilateralmente la terminación anticipada durante el Plazo Adicional, deberá haber cumplido las condiciones comerciales acordadas con **KCI** (**ANEXO 2**); en su defecto, la terminación anticipada solo podrá producirse mediante mutuo acuerdo entre las partes.

6.3. Sin perjuicio de lo anterior, si alguna de las partes incumple cualquiera de sus obligaciones bajo los Términos y Condiciones, resultando dicho incumplimiento insalvable; u, otorgado el plazo legal correspondiente, o aquél mayor que razonablemente determine la parte afectada para su subsanación, este se mantiene o no es subsanado a satisfacción, la parte afectada, de pleno derecho, podrá invocar la terminación anticipada de los Términos y Condiciones, debiendo comunicarlo a la otra por escrito. Ello sin perjuicio del derecho a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho evento de incumplimiento le ocasione.

6.4. **EL CLIENTE** declara conocer que, a la fecha de suscripción de los Términos y Condiciones y/o los Otrosí correspondientes, los Equipos no se encuentran en la República de Colombia y que desde esta fecha **KCI** iniciará los trámites necesarios para la compra, transporte e importación de los Equipos, así como las demás actividades administrativas que sean necesarias para que se puedan instalar los Equipos en el Establecimiento y se pueda ejecutar el presente documento en las condiciones pactadas. En este sentido, las Partes reconocen que en el supuesto que **EL CLIENTE** desistiese de continuar con la ejecución del presente documento y/o los Otrosí que regulen nuevos Equipos, luego de su suscripción, deberá pagar a **KCI** por concepto de penalidad: a) todos los costos en que **KCI** haya incurrido o tenía previsto incurrir para importar los Equipos a la República de Colombia e instalarlo en el Establecimiento, incluso si al momento de este desistimiento los Equipos no hayan culminado el proceso de importación ni se hayan instalado en el Establecimiento y, b) la totalidad de Productos con los que cuente **KCI** que tengan características especiales solicitadas por **EL CLIENTE** (por lo que estaban destinados exclusivamente para su uso en los Equipos) y listados en inventario a la fecha del desistimiento.

SÉPTIMA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

7.1. Terminado el presente documento, sin perjuicio de los efectos legales que subsistan, **EL CLIENTE** deberá devolver los Equipos, de conformidad con lo pactado en los Términos y Condiciones o en un acuerdo complementario.

7.2. En caso de devolución, **EL CLIENTE** deberá devolver los Equipos en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contado desde el día en que **KCI** se lo requiera. Los Equipos deberán ser devueltos en el mismo estado en el que fueron entregados, salvo el normal deterioro causado por el uso diligente y el transcurso del tiempo.

7.3. En el supuesto de que **EL CLIENTE** no devuelva los Equipos en el plazo y condiciones acordadas, quedará obligado a pagar a **KCI** el valor comercial de los Equipos (valor comercial menos la depreciación generada hasta la fecha de devolución de los Equipos). Una vez efectuado el pago, a conformidad de **KCI**, los Equipos pasarán a ser propiedad de **EL CLIENTE.**

OCTAVA. LEY APLICABLE Y APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

El presente documento se somete a las leyes colombianas. En todo lo no previsto en este instrumento, las partes se someten a lo dispuesto por las normas legales de su jurisdicción que, de manera supletoria o complementaria, pudieran resultar aplicables.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

9.1 Toda controversia derivada de la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez, nulidad, anulabilidad o ineficacia del presente documento, así como respecto de cualquier efecto o consecuencia directa o indirecta vinculada a este, sea de naturaleza contractual o extracontractual, se someterá a la decisión del tribunal de arbitramento del Centro de Arbitraje y

Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal se regirá por las normas vigentes para el momento en el que se lo convoque. Si la cuantía de la disputa o controversia es igual o superior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará integrado por tres árbitros, de lo contrario, se acudirá a un solo árbitro. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes, salvo que no se llegue a ningún acuerdo, caso en el cual serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto. El tribunal fallará en derecho y el fallo tendrá los efectos de cosa juzgada. Cualquiera de las Partes de este Términos y Condiciones que sea llamada por la otra como litisconsorte, en un proceso arbitral que verse sobre este Términos y Condiciones, aceptará vincularse al proceso, sin perjuicio de que defienda allí sus intereses en la forma que mejor estime conveniente. Los gastos arbitrales, así como los honorarios profesionales para la tramitación del arbitraje, serán asumidos íntegramente por la parte que pierda el arbitraje.

9.3 Se excluyen expresamente de esta cláusula las diferencias que surjan con relación al cobro o pago de sumas de dinero y la ejecución de garantías, cargos y sanciones. Tales procesos se adelantarán ante la justicia ordinaria.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

10.1 Cumplimiento. EL CLIENTE declara, garantiza y acuerda que EL CLIENTE, sus afiliados, propietarios, funcionarios, directores, empleados, agentes, subcontratistas, consultores y representantes (denominados colectivamente como "Representantes") cumplirán con todas las obligaciones de EL CLIENTE en virtud de los Términos y Condiciones, de conformidad con todos los estatutos, fallos, regulaciones, ordenanzas y directivas gubernamentales locales, estatales, nacionales e internacionales, incluyendo, sin limitación, los relacionados con la lucha contra el soborno (por ejemplo: todas las leyes antisoborno del país, así como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos y la Ley de Soborno del Reino Unido), impuestos, lavado de dinero, competencia, regulación del comercio, medio ambiente, transporte, seguridad, salud y empleo (denominados colectivamente como "Leyes") que se aplican a KCI, EL CLIENTE, el negocio de cualquiera de las partes y los productos y/o servicios de KCI a los que se refieren los Términos y Condiciones. EL CLIENTE observará los estándares de conducta comercial que sean consistentes con el Código de Conducta de KCI y los Principios subyacentes ubicados en https://www.KCI.com/KCI/en_US/ethics-compliance/code/, así como, si es aplicable, el Código de Responsabilidad del Proveedor de KCI ubicado en KCI-supplier-responsibility-code-eng.pdf. Además, la EL CLIENTE declara y garantiza que ni ella ni sus Representantes tomarán ninguna acción que pueda causar que KCI viole cualquier Ley. EL CLIENTE informará a KCI inmediatamente si se entera, o tiene alguna razón para saber, de (i) cualquier violación de cualquier Ley por parte de EL CLIENTE o sus Representantes que ocurrió o puede haber ocurrido en el cumplimiento de las obligaciones de EL CLIENTE en virtud de los Términos y Condiciones o (ii) cualquier incumplimiento de EL CLIENTE o de sus Representantes para cumplir con las obligaciones de EL CLIENTE en virtud de los Términos y Condiciones.

10.2. Auditoría de Cumplimiento. Como parte de los propios esfuerzos de KCI para garantizar que sus operaciones comerciales se lleven a cabo de conformidad con las Leyes, durante el plazo de los Términos y Condiciones y durante cinco años contados a partir de su terminación, KCI puede optar por realizar auditorías del cumplimiento por parte de EL CLIENTE de sus obligaciones en virtud de esta cláusula. KCI proporcionará un aviso previo razonable de dicha auditoría, y EL CLIENTE cooperará en dicha auditoría(s), incluyendo la puesta a disposición de registros (definido como cualquiera de los registros de EL CLIENTE y sus Representantes, incluidos, entre otros, datos, activos, libros y cuentas financieras pertinentes), lo que permite la revisión de los registros de EL CLIENTE y sus representantes que se relacionan con las obligaciones de EL CLIENTE en virtud de los Términos y

Condiciones, y la entrevista de su personal. KCI incurrirá en el costo de cualquier auditoría bajo esta disposición de "Auditoría de cumplimiento" y determinará, a su entera discreción, el alcance, el método, la naturaleza y la duración de una auditoría.

UNDECIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Las partes constituyen como sus domicilios para notificaciones, así como personas de contacto, a las indicadas en el presente documento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte con una anticipación no menor de diez (10) días calendario a la fecha efectiva. En caso contrario, las comunicaciones efectuadas no se considerarán correctamente efectuadas.

Las partes suscriben el presente Términos y Condiciones, en la ciudad de Bogotá, el **22 de mayo de 2025**.

Alvaro Andres Zapata Rodriguez
Representante Legal
KCI COLOMBIA S.A.S.

Martha Johanna Palacios Uribe
Representante Legal
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

ANEXO 1

LOS EQUIPOS

Nombre	Serial	Cantidad	Valor Unitario (COP)
Bair Hugger - Rolling Cart 675	32691	1	8.143.200
Bair Hugger - Rolling Cart 675	33622	1	8.143.200
Bair Hugger - Rolling Cart 675	33606	1	8.143.200
Bair Hugger - Rolling Cart 675	32592	1	8.143.200
Bair Hugger - Rolling Cart 675	32653	1	8.143.200
Bair Hugger - Rolling Cart 675	32664	1	8.143.200
ROLLING CART 1/EA	24544	1	1.760.700
ROLLING CART 1/EA	24914	1	1.760.700
ROLLING CART 1/EA	24534	1	1.760.700
ROLLING CART 1/EA	24825	1	1.760.700
ROLLING CART 1/EA	24558	1	1.760.700
ROLLING CART 1/EA	24546	1	1.760.700

ANEXO 2

CONDICIONES COMERCIALES

EL CLIENTE se compromete a adquirir, durante el período de ejecución de los Términos y Condiciones, los Productos detallados y por una la cantidad descrita a continuación:

✓ **Detalle de los Productos:**

SKU	Descripción	Cantidades mensuales
70201185660	30000 BAIR HUGGER FULL BO CAJA X 10 UNIDADES	20 UNIDADES
70201185777	55000 BAIR HUGGER PEDIAT CAJA X 10 UNIDADES	10 UNIDADES
70201185876	62200 MULTI-POSITION UPPE CAJA X 10 UNIDADES	5 UNIDADES
70201185769	54500 ADULT UNDERBODY BLA CAJA X 10 UNIDADES	10 UNIDADES

- El precio de los Productos podrá ser revisado por **KCI** y modificado, de acuerdo con factores económicos, previa aprobación de las partes.

ANEXO 3

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS

- El Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos será prestado por **KCI** o por quien esta determine.

- **EL CLIENTE** no podrá efectuar modificaciones o reparaciones en los Equipos por sí mismo o por intermedio de terceros, obligándose a notificar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, a **KCI** cualquier daño o desperfecto en los Equipos.

- **KCI** suministrará los repuestos y accesorios necesarios para el mantenimiento correctivo y preventivo que los Equipos requieran para su adecuado funcionamiento. No obstante, serán de cargo de **EL CLIENTE** los gastos en los que se deba incurrir (incluyendo repuestos) para corregir daños que provengan del inadecuado uso de los Equipos o de los ajustes o reparaciones que lleve a cabo personal no autorizado por **KCI**, cuando esto sea comprobado por medio de una revisión técnica de los Equipos.

- **KCI** capacitará al personal de **EL CLIENTE** respecto del manejo de las tecnologías y funcionalidades de los Equipos.

- **KCI** facilitará medios de comunicación efectiva para la resolución de fallas relacionadas con la operación y mantenimiento de los Equipos.

- Cuando sea necesario para el adecuado mantenimiento y operación de los Equipos, **KCI** practicará las visitas de asistencia técnica al lugar en que se encuentran los Equipos dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la solicitud por escrito por parte de **EL CLIENTE.**

- En Servicio de Mantenimiento Preventivo se realizará periódicamente conforme al manual de uso del fabricante de los Equipos.

- El plazo del Servicio de Mantenimiento Preventivo es idéntico al plazo de Vigencia del Términos y Condiciones (Plazo Inicial y el eventual Plazo Adicional). Si la Vigencia del Términos y Condiciones se prorroga, se entenderá prorrogado también el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos. Caso contrario, si el Términos y Condiciones no se renueva o se da por terminado anticipadamente, se entenderá como no prorrogado el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos.